



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL.
RADICACIÓN: 680014003014-**2018-00381**-00
DEMANDANTE: FANNY PLATA DE RUEDA
DEMANDADO: JOSE ANTONIO NARANJO

Revisada la actuación, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, allegó un memorial solicitando la terminación el proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, por parte del aquí demandado.

Ante dicha circunstancia de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO a continuación de VERBAL, adelantado por FANNY PLATA DE RUEDA contra JOSE ANTONIO NARANJO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: De existir depósitos judiciales, serán entregados a la parte demandada, por no hacer parte del pago de la obligación.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 95, PUBLICADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

S.Y.